

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 800/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución N° 24/08.
Buenos Aires, 20 de agosto de 2010
Boletín Oficial: 30/08/2010

VISTO el Expediente N° 501:0376553/2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y lo dispuesto en las resoluciones N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la Secretaría de Energía, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la Secretaría de Energía, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución N° 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía.

Que la Resolución N° 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en las Resoluciones N° 24/2008 y 1031/2008 ambas de la Secretaría de Energía.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía, la Empresa Pluspetrol Sociedad Anónima (Pluspetrol S.A.) ha presentado para su aprobación un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 3 de octubre de 2008 la Dirección Nacional de Exploración, Producción y Transporte de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que el proyecto presentado por la Empresa Pluspetrol S.A. corresponde ser categorizado como Gas Plus, porque se encuadra en las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2d de la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía.

Que con fecha 29 de abril de 2010 la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se expidió en relación a la solicitud de Pluspetrol S.A. en su carácter de Titular de la Concesión de Explotación Centenario.

Que la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos indica que, "dado que Pluspetrol S.A. no ha cumplido con sus compromisos asumidos en el marco del Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007 - 2011, el proyecto en cuestión encuadra dentro de lo estipulado en el Punto 2 del Artículo 1 de la Resolución N° 695 de la Secretaría de Energía, es decir, sólo el ochenta y cinco por ciento (85%) del gas natural producido en el presente proyecto será caracterizado como Gas Plus, debiéndose destinar el quince por ciento (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo".

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 de la Ley N° 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones N° 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Por ello,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1.- Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la Secretaría de Energía, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el proyecto ingresado por la Empresa Pluspetrol Sociedad Anónima (Pluspetrol S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "Centenario" a desarrollar en la Concesión de Explotación Centenario ubicada en la Provincia del Neuquén.

En virtud de dicha aprobación, el ochenta y cinco por ciento (85%) de la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa Gas Plus, debiéndose destinar el quince por ciento (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007 - 2011.

Artículo 2.- La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía.

Con tal objeto, la Empresa Pluspetrol S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

Artículo 3.- La Empresa Pluspetrol S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía.

Artículo 4.- Notifíquese a la Empresa Pluspetrol S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución N° 24/2008 de la Secretaría de Energía.

Artículo 5.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Daniel Cameron.